Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Bases de la convocatoria urgente, por sistema de concurso, para la contratación interina, a tiempo parcial, de un/a educador/a social, y constitución de bolsa de empleo en el centro de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación con carácter laboral temporal de un/a educador/a social, en la modalidad de contrato de interinidad, para la realización de las funciones propias de su titulación dentro del marco del Plan Concertado de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

La contratación se encuentra motivada por la necesidad urgente, de cubrir de manera rápida y ágil el puesto de un/a trabajador/a en situación de reducción de jornada.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de interinidad con reducción de jornada, conforme al artículo 15.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 4.2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA DE TRABAJO.

La duración del contrato será mientras dure la reducción de jornada, concedida por este Ayuntamiento por cuidado de hijos a la educadora social titular, estableciéndose la jornada de trabajo con un mínimo de la mitad de la jornada de trabajo y un máximo del 99% de la misma.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al sistema de concurso, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, autonómica o institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Contar con la titulación oficial de Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social u otra titulación universitaria con la habilitación de un colegio profesional de Educación Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en el servicio de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

–Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.

–Declaración responsable, en todo caso, declaración responsable de reunir los requisitos generales exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo normalizado incluido como anexo II.

–Documentación acreditativa de los méritos referidos tanto a la experiencia profesional y méritos académicos, a los que se refiere la base sexta mediante la presentación de la siguiente documentación:

Código de verificación: 2019.00002001
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

1. En todo caso, informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

2. En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar certificados acreditativos en el que se especifique dicha circunstancia, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

3. En su caso, la experiencia laboral en el sector privado, se acreditará mediante la presentación de copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados, así como de certificaciones o documentación acreditativa de la realización de funciones similares a la de la plaza convocada. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

4. Copia autentificada de los cursos de formación y perfeccionamiento.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

El plazo de presentación de instancias, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las instancias para participar en el proceso de selección podrán obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (https://quintanardelaorden.es/), o en el Ayuntamiento, al igual que las bases de la convocatoria y modelo de declaración jurada.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de dos días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la lista de admitidos ni en la lista de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o no inclusión expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Si se formularan reclamaciones, estas serán resueltas en el mismo acto administrativo que aprueba la lista definitiva, que se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso mediante la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, conforme a los siguientes criterios:

6.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de cinco puntos:

a) Se valorará con 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados como educador social en cualquier Entidad Local en funciones idénticas a la plaza objeto de la convocatoria (los periodos inferiores a un mes, no se computarán).

b) Se valorará con 0,15 puntos por cada mes de servicios prestados como educador social en la Administración Pública en funciones idénticas a la plaza objeto de la convocatoria (los periodos inferiores a un mes, no se computarán).

c) Se valorará con 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como sducador social en el sector privado en funciones idénticas a la plaza objeto de la convocatoria (los periodos inferiores a un mes, no se computarán).

6.2 Méritos académicos. Hasta un máximo de tres puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, impartidos por universidades, colegios oficiales, centros públicos reconocidos a efectos docentes, escuelas regionales de función pública, diputaciones provinciales, organizaciones sindicales o empresariales, en el marco de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas publicados en el BOE, se valorará por el Tribunal, siempre y cuando tengan un mínimo de 20 horas, otorgando 0,01 puntos por cada hora lectiva, con máximo de 3 puntos. Se sumarán las horas de los cursos de más de 20 horas. (Los cursos en los que no conste las horas lectivas no se valorarán).

Los posibles empates en la puntuación se solventarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia acreditada en la Administración Local, de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

SEPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1. Nombramiento y constitución. La Comisión de Valoración será nombrada por resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, y su composición se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal está compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz y sin voto:

–Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con categoría profesional de grupo A2 o superior.

Código de verificación: 2019.00002001
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

–Vocales: Actuarán de vocales tres funcionarios de carrera o empleados públicos con categoría profesional de grupo A2 o superior.

–Secretario: Será empleado público con categoría profesional de grupo A2 o superior.

Asimismo, se designará un suplente para la Presidencia del Tribunal; un suplente para cada uno de los vocales y otro suplente para el secretario. Todos ellos, serán funcionarios de carrera o empleados públicos con categoría profesional de grupo A2 o superior.

7.2. Funcionamiento y régimen jurídico. El Tribunal actuará con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal, podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

OCTAVA. LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS Y BOLSA DE RESERVA.

8.1. Publicación de las valoraciones. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de cinco días las valoraciones por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, así como las notas parciales de cada uno de los méritos objeto de valoración.

8.2. Aspirante seleccionado. Resultará seleccionado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, procediendo el Tribunal a elevar dicha propuesta al órgano competente para la formalización del contrato.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia por el aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por el aspirante se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas también se deduzca la imposibilidad de incorporación, antes de su contratación, el Tribunal propondrá al órgano competente una bolsa de reserva constituida por el resto de los aspirantes en estricto orden de puntuación obtenida, que será igualmente utilizada para la contratación temporal de interinidad en sustitución del aspirante seleccionado.

NOVENA. RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante la interposición del correspondiente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Código de verificación: 2019.00002001
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACION
PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DIRECCIÓN		
POBLACIÓN (PROVINCIA)		
TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE: Que enterado/a de la publicación realizada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden de las bases de la convocatoria urgente para la contratación temporal de un/a educador/a social en el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas,

SOLICITA: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo establecido al efecto y en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

En Quintanar de la Orden, a de de 2019.

Firma.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/doña ....., provisto/a del documento nacional de identidad número ....., en nombre y representación propia,

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración local ni autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función establecido en las bases y convocatoria urgente para la contratación temporal de un/a educador/a social en el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

2. De no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

Y para que así conste lo firmo, en Quintanar de la Orden, a de de 2019.

Fdo.:

Quintanar de la Orden, 11 de abril de 2019.–El Alcalde, Carlos Alberto Madero Maqueda.

N.º I.-2001

Código de verificación: **2019.00002001**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**